



Ref. MINEDUCYT -2024-0189

**No Competencia**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las once horas con veintisiete minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia Ref. **MINEDUCYT-2024-0189**, en la que esencial y textualmente solicita: “ Me llamo [REDACTED] y trabajo para [REDACTED], socio de [REDACTED] que lleva a cabo investigaciones de antecedentes a nivel global. Quisiéramos verificar el nivel de estudios de un estudiante (alumno). Preferiríamos obtener la verificación de la persona o departamento responsable dentro de su organización. Podrían, por favor, confirmar si son Uds. los que tienen acceso a los registros relevantes, y si podrían verificar los detalles del nivel de estudios. De ser así, nosotros podremos proporcionar los datos del candidato y una copia de su carta de autorización firmada para la divulgación de esa información. Si Uds. no son los que tienen acceso a los registros relevantes en su organización, por favor, aconséjennos si es posible darnos datos de contacto de la persona o departamento responsable con quienes podamos procesar tal solicitud. ”

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

**POR LO TANTO**, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que su petición ha sido orientada a la Unidad correspondiente.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información  
Pública

c) Orientése a la usuaria, a que puede realizar las consultas respectivas a la **Gerencia de Acreditación Institucional** , a través del correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cordialmente,

**Alicia María Valle Robles**  
**Oficial de Información**

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**